

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bot. rín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

## COMISION PROVINCIAL

Sesión de 11 de Junio 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina y Molina.—Pulido.—García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Disponer, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de caminos provinciales, que se satisfaga al Ayuntamiento de Cercedilla la cantidad de 1.500 pesetas, importe de la subvención concedida por la Diputación para la construcción de un camino desde dicho pueblo á la estación del ferrocarril de Segovia.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Decano del cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, participando que en el pleito contencioso-administrativo que ha seguido á nombre de la Diputación sobre revocación de las Reales órdenes de 7 de Febrero de 1881 y 8 de Abril de 1884, relativas la primera á la ampliación del número de enfermos de las clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad central, y la segunda al abono de estancias devengadas en el Hospital clínico de la misma facultad, se ha dictado con fecha 2 del corriente senten-

cia definitiva absolviendo á la administración del Estado de las demandas propuestas por la Excm. Corporación provincial, y declarando firmes y subsistentes las expresadas Reales órdenes.

Dar orden para la entrega á sus respectivas familias de las dementes Patrocinio García Maestre, Amalia Gorrite Arondo, Maria Fernandez Rodriguez y Lucia Fernandez y Nuñez, haciendo en el acto de la entrega las prevenciones que determina el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1883, y poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador para el caso de que se solicite el reingreso de estas dementes.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de merluza con destino al Hospital provincial, y adjudicar el remate á favor de D. Santiago Pardo Alonso, al precio de una peseta cuarenta y nueve céntimos el kilogramo.

Passar á informe del Sr. Diputado Visitador del Hospicio la comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, remitiendo una circular del Alcalde de Badajoz, invitando á que la música del Hospicio concorra al Certamen musical que ha de celebrarse en dicha ciudad el día 17 de Agosto próximo.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico dando cuenta de algunos abusos que se dicen cometidos en el departamento de dementes del Hospital provincial por el encargado del mismo D. José Rodríguez.

Se suscitó un debate en el que intervinieron los Sres. Vicepresidente, Pulido, García Gordo, Martín Corral y Rodríguez Portillo, y se acordó que pase este asunto al Sr. Visitador especial del departamento de dementes, con el fin de que adopte todas las disposiciones convenientes para conseguir que no se reproduzcan hechos de esta naturaleza.

Se dió cuenta de una instancia de Maria Cardí Coya solicitando el ingreso de su hija Rita Fernández Cardí en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Con este motivo el Sr. Pulido hizo presente la necesidad de escogitar el medio de dar cumplimiento á lo acordado por la Diputación al discutir y votar su presupuesto, respecto á la reducción del pie de familia en el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, donde el número de asilados excede con mucho del

fijado, medida que, aparte de la obligación de dar cumplimiento al acuerdo de la Diputación, se impone imperiosamente, aproximándose en lo posible á la reducción indicada y evitando de esa suerte que al proceder á la formación del presupuesto adicional vengan á constituir los aumentos que tienen que hacerse un nuevo presupuesto ordinario.

El Sr. Rodríguez Portillo propuso que desde luego, y existiendo en el Hospicio un número respetable de acogidos que excede de diez y nueve y veinte años, deben ser dados de baja sus contemplaciones de ningún género, toda vez que su educación y edad les permiten proporcionarse la subsistencia, no perjudicando de esta suerte el derecho de otros infelices que no pueden ingresar por falta de vacante.

El Sr. Briones dijo que en breve pondría á la Comisión las medidas que procede adoptar para reducir el número de acogidos en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, en el cual existen bastantes que carecen por más de un concepto de condiciones reglamentarias.

El Sr. Pérez Negro se manifestó conforme con lo expuesto por los Sres. Pulido y Briones, pero procediendo estrictamente con arreglo al reglamento, á fin de evitar pretericiones y preferencias injustificadas.

La Comisión acordó, por último, que para cumplir lo acordado por la Diputación provincial, se proceda por los señores Diputados Visitadores, de acuerdo con los Directores, á examinar las circunstancias reglamentarias de los acogidos de los respectivos Establecimientos, y procuren adoptar las medidas conducentes á reducir el número de los mismos, hasta el fijado por aquella ó aproximándose á él todo lo posible; y que los ingresos que se verifiquen en lo sucesivo se procure que recaigan en los que estén dentro de las condiciones de reglamento.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 12 de Junio de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina y Molina.—Pulido.—García Gordo.—Briones.—

Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de judías al Hospital provincial, al de San Juan de Dios, á la Inclusa y al asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y adjudicar el remate á favor de D. Vicente Serrano Salvador al precio de 47 céntimos de peseta el kilogramo, debiendo empezar el suministro el 1.º de Julio próximo.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de patatas á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y adjudicar el remate á D. Cruz del Campo al precio de nueve pesetas 80 céntimos el quintal métrico, debiendo empezar el suministro el 1.º de Julio próximo.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de bacalao á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en la que se presentó como único postor D. Carlos Herranz y Rodríguez, comprometiéndose á hacer el servicio á 90 céntimos de peseta el kilogramo; negar la cesión que solicita hacer dicho señor del referido suministro á D. Manuel López Pastor; y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Carlos Herranz y Rodríguez al expresado precio de 90 céntimos de peseta el kilogramo, y debiendo comenzar el suministro en 1.º de Julio próximo.

Anunciar nueva subasta para el suministro de garbanzos á los Establecimientos provinciales de Beneficencia al mismo precio y con iguales condiciones que la anterior, debiendo verificarse la subasta á los diez días de anunciada.

Anunciar con diez días de anticipación nueva subasta para el suministro de tocino á los mismos Establecimientos, al mismo precio y con iguales condiciones que la primera.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE MADRID

*Renta del 20 por 100 de Propios*

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en 15 del actual, comunicó á esta Dirección de mi cargo lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 27 de Mayo próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—Vista la instancia promovida por el Presidente del Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo alzándose del acuerdo del Delegación de Hacienda de esta provincia, recaído en el expediente promovido por dicha corporación sobre abono al Estado de la cantidad de 2.008 pesetas 67 céntimos como descubierto al mismo por rentas del 20 por 100 de Propios:

Resultando que el débito en cuestión procede de una subasta de pastos verificada en el ejercicio de 1886-87, y que á pesar del tiempo transcurrido no se ha verificado el ingreso de la referida cantidad en las arcas del Tesoro:

Considerando que por tratarse de un descubierto no comprendido en la ley de 1.º de Agosto de 1887, no puede accederse á la pretensión del Municipio expresada que interesa ingresar por sextas partes el descubierto, ni puede tampoco hacerse la bonificación alguna como pretende si verifica el pago en un solo plazo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido desestimar la pretensión del citado Municipio; confirmando en todas sus partes el acuerdo apelado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del Municipio del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

Madrid y Junio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

*Alcoholes*

La Dirección general de Contribuciones indirectas, en 10 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo que sigue:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Navas y D. Sahino Vicente de Valdeterres contra el fallo dictado por esa Delegación en el expediente instruido á su instancia solicitando se les exima del pago correspondiente á los alcoholes que se les aforaron con arreglo á la ley de 26 de Junio de 1888:

Considerando que los apelantes no hicieron reclamación alguna en el acto del aforo sino diez meses después y únicamente en aquél presentaron dos facturas de compras de aguardientes efectuadas en 21 de Junio y 11 de Julio de 1888, ó sea antes de practicados los aforos que prevenía la mencionada ley, por lo cual quedaban sujetas á él:

Considerando que existe diferencia entre la graduación consignada á los aguardientes aforados y la que se hace constar en las facturas que presentan los reclamantes, lo cual indica no fueron los mismos que compraron los aforados.

Y considerando, por último, que no se justifica hayan satisfecho los derechos correspondientes las existencias de líquidos espirituosos objeto del aforo, y que el fallo de esa Delegación se halla dictado con arreglo á las prácticas reglamentarias;

Esta Dirección general ha acordado confirmar el fallo apelado desestimando en su consecuencia la alzada que lo impugna.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de Junio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ignorándose el actual domicilio de Don José Dordal y Guitar, representante de los herederos de D. Julián Gálvez en expediente que se sigue ó instancia del mismo en la administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, sobre devolución de plazos y gastos satisfechos por la finca núm. 783 del inventario procedente de los bienes del Clero, cuya venta fué anulada por orden de 18 de Agosto de 1887, y siendo preciso hacer una notificación al referido Sr. Dordal, se le avisa por el presente llamamiento, con arreglo al art. 60 de la ley de Procedimiento administrativo de 15 de Abril de 1890 para que en término de quince días se presente en la mencionada Administración de Propiedades y Derechos del Estado á fin de que la notificación pueda tener efecto.

Madrid 20 de Junio de 1891.—El Delegado de Hacienda.

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid**

D. Francisco Luis Martí, Agente ejecutivo de arbitrios municipales de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber que por providencia fecha 8 del corriente, dictado por mí en el expediente de apremio que instruyo contra la Sindicatura de la Compañía en quiebra de electricidad *La Matritense* por débito sobre el arbitrio de ocupación de la vía pública con cables aéreos y subterráneos para el alumbrado eléctrico, correspondiente al primer semestre de 1890-91, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados á la misma, que se detallan á continuación:

**TASACIÓN**

Pesetas

Débitos por cuotas, recargos y costas..... 4.079 10

*Efectos que se subastan*

Tres dinamos sistema Gramme de los llamados L<sup>5</sup>..... 1.500

Los efectos embargados se hallan depositados en la fábrica de dicha Compañía, sita en la calle de la Reina Mercedes, número 4, y la subasta tendrá lugar en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso el día 27 del mes de la fecha, á las once de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran la tasación con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, aunque preferiéndose á la Sindicatura.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo

dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de apremios, fecha 12 de Mayo de 1888.

Madrid 22 de Junio de 1891.—Francisco Luis Martí.

**Alcobendas**

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de varios ramos de consumo con venta exclusiva al por menor para el año de 1891 á 92, por no haberse presentado proposiciones, se ha señalado para la tercera y última el domingo 28 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el mismo pliego de condiciones, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo, y previo depósito del 2 por 100 para tomar parte en la subasta.

Se anuncia llamando licitadores.

Alcobendas 21 de Junio de 1891.—El Alcalde, Ildefonso Cadenas.

**Colmenarejo**

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 28 del actual desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta por pujas á la llana, con la facultad de venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados y que se devenguen en todo el año económico de 1891-92, en este distrito, de todas las especies comprendidas en tarifa oficial, ó sea la primera del reglamento y además los alcoholes, aguardientes y licores.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para quien desee enterarse.

Colmenarejo 15 de Junio de 1891.—El Alcalde, Fernando Castellano.

**Chapinería**

El domingo 28 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio para el próximo año económico de 1891 á 1892, bajo el tipo de 750 pesetas y después pujas á la llana, y del pliego de condiciones que se halla de ma-

nifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y demás formalidades exigidas en el Real decreto de 7 del corriente.

Chapinería 21 de Junio 1891.—El Alcalde, Gregorio Panadero.

**Hortaleza**

No habiéndose personado en esta Alcaldía á recoger el burro que fué hallado en este término ni dirigida reclamación alguna por el que se creyere con derecho al mismo, á pesar del anuncio que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL, he acordado la subasta del mismo, que tendrá efecto el día 28 del actual, en esta casa Ayuntamiento, á las doce del día, bajo el tipo de 15 pesetas en que fué tasado.

Hortaleza 22 Junio de 1891.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

**Navas del Rey**

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa formado para el año económico de 1891 á 92, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Navas del Rey 19 de Junio de 1891.—El Alcalde, Narciso Hernández.

**Pelayos**

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento individual de la contribución territorial para el año económico de 1891 á 1892, con el fin de admitir las reclamaciones que se hagan y la Junta estime pertinentes.

Pelayos 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, Vicente Medina.

**San Sebastián de los Reyes**

En virtud de haberse anulado por la Administración de Contribuciones los encabezamientos gremiales y subastas de los ramos de consumos, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder á nueva subasta para el arriendo de los referidos ramos, bajo los tipos y forma del arriendo que se expresa, durante el próximo ejercicio de 1891-92.

RAMOS	Concepto del arriendo	Tesoro Pesetas	Recargos Pesetas	TOTAL Pesetas	2 por 100 Pesetas	Fianza Pesetas
Cereales, piensos y garbanzos.....	Venta libre.....	280	280	560	11 20	140
Idem trigo y sus harinas..	Idem.....	1.232	1.232	2.464	43 25	616
Aceites de todas clases...	Venta exclusiva al por menor.....	400	400	800	16	200
Carnes frescas.....	Idem.....	334	334	668	13 36	167
Tocinos, mantecas y embutidos.....	Idem.....	400	400	800	16	200
Vino, vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....	Venta libre.....	1.232	1.222	2.454	49 28	616
Pescados, legumbres, jachón, etc.....	Idem.....	126	126	252	5 04	68
Alcoholes de todas clases.	Venta exclusiva	286	286	572	11 44	143
Sal.....	Idem.....	286	»	286	5 72	72
TOTALES.....		4.576	4.290	8.866	177 32	2.217

Se ha señalado para su remate el día 29 del actual á las nueve de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que durante la primera hora se admitirán proposiciones que cubran las cuotas á todos los ramos en conjunto, y si no las hubiere, se admitirán en la segunda hora por ramos separados.

Para tomar parte en la subasta se consignará en la Depositaria municipal, ó en la Presidencia de la subasta, el 2 por 100 que arriba se expresa, y la fianza por

cada ramo será de la cuarta parte del importe del remate, siendo preferido el postor que preste su fianza en metálico.

Por último, se advierte que si se presentare proposición que cubra las cuotas señaladas, se adjudicará el remate al mejor postor, y la subasta se verificará por pujas á la llana de una peseta al menos de mejora.

San Sebastián de los Reyes 19 de Junio de 1891.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgados de primera instancia

## CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Ponce de León, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada por ante el infrascrito Escribano en el juicio ejecutivo á instancia de D. Tomás Pascual con D. Esteban Rodríguez: se sacan á la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100:

Una mina nombrada *Maravilla*, número 3.517, término de Navalnoral de la Mata, en el sitio de la Cerradilla: linda Este cercado de Andrés Merón; Sur terreno valdío; Oeste cercado de Francisco Marcos, y Norte otro de Rafael Gallego; tasada en 17.250 pesetas.

Otra mina llamada *Productora*, que consta de 12 hectáreas, sin labores, número 3.518, en dicho término, sitio Fuente nueva: linda Sur cercado de Nicolás Moreno; Oeste el de Pedro González; Norte el de Pío Marcos, y Este otro de María Sánchez; tasada en 6.000 pesetas, y

Otra mina llamada *la Primera*, número 3.520, término de Belbis de Monroy, sitio de la Banera, consta de 12 hectáreas con trabajos de explotación: que linda Este propiedad de Angel Salas; Sur Egido público del barrio de las Caselas; Oeste heredad de Gaspar Gómez, y Norte otro de Bernardo Serrano; tasada en 8.750 pesetas.

Y hoy se sacan todas á la venta con la indicada rebaja en 23.925 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el local de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio de los Juzgados, piso principal, y en el de Navalnoral de la Mata el día 20 de Julio próximo, á las nueve de la mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Caja general de Depósitos el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando á responder del cumplimiento de la obligación la del mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen á la venta, estando los títulos de propiedad de manifiesto en la Escribanía del actuario y los antecedentes necesarios en el Juzgado de Navalnoral, debiéndose conformar con ellos los licitadores.

Madrid 17 Junio de 1891.—V.º B.º—  
Ponce de León.—Ante mí, por mi compañero Sr. Orche, L. Ramón Aguado y Oria. 92

## OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Millán Albiat, hijo de Ramón y de Rosa, natural de Tabara, partido de Caspe, provincia de Zaragoza, de veintinueve años, soltero, barbero, con instrucción, cuyos actual paradero y domicilio se ignoran para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de res-

ponder á los cargos que le resultan en sumario por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto cuyas señas personales son: estatura pequeña, grueso, nariz chata, moreno, pelo castaño, ojos pardos, boca pequeña, con una cicatriz, y en el caso de ser habido lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

## Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar

## NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882 y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (*Colección legislativa*, núm. 118), deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

**NOTA.** Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los Cuerpos de Cuba.

## Batallón de Escribientes y Ordenanzas

Soldado Domingo Carrascal Tarrasa.  
Idem Enrique Casnan-Cacucellas.  
Idem Bartolomé Gómez Jiménez.  
Idem Antonio Gómez Bravo.  
Idem León Jiménez Navarro.  
Idem Eugenio García Morales.  
Idem Felipe Fernández Rodríguez.

## Escuadrón Cazadores de Palmira

Soldado Santiago Flores Alo.  
Idem Manuel Fuentes Castillo.

## Regimiento Caballería de Palmira

Soldado Jerónimo Caballo Peralta.  
Idem José María Ferrairo.

## Regimiento Caballería de Borbón

Soldado Miguel Fernández Alvarez.

## Brigada disciplinaria

Soldado Juan Jauces Panadés.

## Batallón de Escribientes y Ordenanzas

Soldado Francisco Alonso Nieto.  
Idem Demetrio Fernández Álvarez.  
Idem Julio Peray Taloser.  
Idem Alejo Corso Silikauski.  
Idem Napoleón Fernández Tirón.

## Batallón Cazadores de Bailén

Soldado Pedro Calderón Muñoz.

## Batallón Cazadores del Principe

Soldado Miguel Fons Naculano.

## Brigada de transportes

Soldado José Cano Zalazar.  
Idem Manuel García Suárez.  
Idem Juan Gil Domínguez.  
Idem Toribio Fuentes Ramos.  
Idem Miguel Ferrer Tiedet.

## Regimiento Infantería de Nápoles

Soldado Luis Fernández Rubio.  
Idem José Armenti Vilari.

## Regimiento Infantería del Rey

Soldado Pablo Romerón Thor.  
Idem Juan Muñoz Quiñones.

## Milicia de color de la Habana

Soldado Francisco Jiménez Rodríguez.  
Idem Victoriano Gorguega Rojas.  
Idem Crispín González Torres.  
Idem Eduvigis González Hernández.  
Idem Victor Gallardo Gallardo.  
Idem Eusebio Francisco María.  
Idem Domingo Foid Alcandá.  
Idem José Flórez Cepuello.

## Regimiento Infantería de Palmira

Soldado Ramón Gallar Ibáñez.

## Regimiento Infantería de la Reina

Soldado Antonio González Incógnito.

## Regimiento Infantería del Principe

Soldado Simón Gil Donaire.  
Idem Francisco Gil Díaz.

## Regimiento Caballería de la Reina

Soldado José Gil Paris.

## Regimiento Caballería de Villas

Soldado Amalio González González.

## Regimiento Caballería del Rey

Soldado José García Jiménez.

## Regimiento Caballería de Villas

Soldado Valentín García Mediavilla.

## Regimiento Caballería de la Princesa

Cabo primero Alvaro Tomás Valero.

## Batallón Cazadores de Borbón

Soldado Diego Gómez Barroso.  
Idem Francisco González Diéguez.

## Regimiento Infantería de Tarragona

Soldado José Casaprin Ripoll.

## Regimiento Infantería de España

Sargento segundo Manuel Caballer Font.

Soldado Francisco González Morcaz.  
Idem Rafael Duros Mateo.  
Idem Felipe Goni Fernández.  
Idem Antonio Jiménez Meril.

## Batallón de Escribientes y Ordenanzas

Soldado Luis Darodete Priones.  
Idem Santos García Gallarde.  
Idem Antonio González Valentín.  
Idem Federico Jiménez Prieto.  
Idem Francisco García Peña.

## Batallón Cazadores de San Quintín

Soldado Antonio Pérez, natural de Tula, provincia de Murcia.  
Idem Carlos García Hoyo, natural de Cira, provincia de Valencia.  
Idem Remigio García Angulo, natural de Solinas, provincia de Burgos.  
Sargento primero Eugenio González Antón, natural de Salamanca.

## Regimiento Infantería de Nápoles

Soldado Juan Francos Abonte.  
Idem Juan Fillos Mano.

## Brigada de transportes

Soldado Jerónimo Cerezano Barrero, natural de Bracamonte, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Colomar Roch.  
Idem Juan Despedosa Arjonilla.  
Idem Francisco Gutiérrez Santos.  
Idem Venancio Sáez y Val.

## Academia Militar

Soldado Javier Gómez García.

## Regimiento Caballería de Palmira

Soldado Pedro Conde Pardo.

## Regimiento Caballería del Principe

Soldado Sixto Corvera Rover.

## Escuadrón cazadores

Soldado Manuel Numidi Bello.  
Idem Binacó Hernández San Juan.

## Regimiento Caballería de Villas

Soldado Cirilo Hernando García.

## Regimiento Caballería de Borbón

Soldado Gabino Hernández Diego.

## Regimiento Caballería de Palmira

Soldado Manuel González Fernández.  
Idem Francisco Grina Jiménez.

## Milicias de color de la Habana

Sargento primero Julio González Bories.

Idem Manuel Currichut.

Idem Felipe Cuevas Olla.

Idem Rafael Goti San Román.

Idem Marcelino González Lucía.

Idem Manuel Belmonte García, natural de Pases, provincia de Granada.

Idem José Crespo Campos, natural de Sevilla.

Sargento segundo José Cid Rodríguez, natural de la Cornuña.

Idem Angel Bendidiz Serrano, natural de Olmes, provincia de Zaragoza.

Idem José González Montes, provincia de Valencia.

Idem Fermín Cobián Ceperro.

Idem Manuel Cotilla Ortega.

Idem Isidro Alfonso Veler.

Idem Antonio Baldonado Gutiérrez.

## Milicias Blancas de España

Soldado Miguel Vuelta Quintero.

Idem Benjamín Beloqui Ramos.

Idem José Bartolomé Cubillas, natural de Gerona.

Idem Federico Hernández Rodríguez.

Idem José González Rivero.

## Batallón Cazadores de Bailén

Soldado Pablo Higuera Diaz.

## Batallón Cazadores de San Quintín

Soldado Juan Cort Mariño.

Idem Nicomedes Beingo Miguel.

Idem Pedro Bayo Salcedo.

Idem Tomás Gómez González.

## Batallón Cazadores de España

Soldado Fernando Hidalgo Ferroso.

## Batallón Cazadores de Isabel II

Soldado Antonio Hellosa Fulver.

Idem Manuel Hidalgo Rodríguez.

## Regimiento Infantería de la Reina

Cabo segundo Manuel Hermida Reina.

Soldado José Grau Soler.

Soldado Manuel Gómez Vicente.  
Idem Santiago Cecilio Cubero.  
Idem José Beltrán Cano.

*Regimiento Infantería del Rey*

Soldado Rafael Clemente Granado.  
Idem Santiago Herrero Ortega.

*Regimiento Caballería de Nápoles*

Soldado José Santa María Expósito.

*Regimiento Caballería de Palmira*

Soldado Guillermo Gutiérrez Ajo.

*Regimiento Caballería de Villas*

Soldado Francisco Gutiérrez Muñoz.  
Idem Pedro Bruno García.

*Escuadrón Caballería cazadores*

Soldado Pablo Costa Fernández.

*Batallón de Escribientes y Ordenanzas*

Soldado Serapio Serrano Sáez.  
Idem José Gómez Bastol  
Idem Ramón Berbanegao Torres.

*Batallón de Ingenieros*

Soldado Pío Fuentes Caballero.

Madrid 1.º de Junio de 1891.—El General Inspector, Alvaro Valdés.

(Gaceta del 4 Junio 1891.)

**Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del ejército de Cuba.**

Habiendo sufrido extravío los abona-rés número 242, expedido por valor de 190 pesos 72 centavos, en 22 de Febrero de 1881 por el primer batallón del Regimiento Infantería de Vergara á favor del soldado Manuel Borrego Muñoz, y el número 106, expedido en 28 de Agosto de 1878 por valor de 134 pesos 3 centavos por el batallón Cazadores de Antequera á favor del soldado Antonio Pauleras Clemente, se hace saber al público por medio de este anuncio, á fin de que los que se consideren con derecho á los referidos documentos puedan aducir sus reclamaciones en esta Comisión en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de su provincia, bien entendido que trascurrido dicho plazo se expedirán duplicados que serán entregados á D. Enrique San Martín Segalas que los ha solicitado, quedando nullos y sin valor los ya mencionados.

Aranjuez 22 de Junio de 1891.—El Teniente Coronel Jefe, Roque Manglano.

**Comisaría de Guerra de Madrid**

*Intervención de la Factoría de Utensilios*

Debiendo procederse á contratar por subasta pública la limpieza de las cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta Corte y de los cantones de Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y El Pardo, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta que se verificará el día 6 de Julio próximo, á las once de la mañana, en la Comisaría de Guerra, Intervención de la Factoría de Utensilios de esta plaza (ba-

rrío del Pacífico), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados de once de la mañana á cinco de la tarde, en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello 11.º, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 4.ª, en pliego cerrado y formuladas por sus autores que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 20 de Junio de 1891.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

*Modelo de proposición*

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por subasta pública de la limpieza de pozos negros y cloacas de los edificios militares de esta plaza y sus cantones del Campamento de Carabanchel, Leganés, El Pardo y Vicálvaro, durante el plazo de dos años y un mes más si conviniera á la Administración Militar, se compromete á verificar dicho servicio en la forma que previene dicho pliego de condiciones por el precio de... pesetas.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere) que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

(Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio han de ser en letra.)

**Factorías militares de Aranjuez**

Debiendo adquirirse trigo, cebada, paja y leña con destino á la de Subsistencias, y aceite, petróleo, carbón y esparto para la de Utensilios, se convoca por el presente anuncio á un concurso de vendedores que tendrá lugar en la Comisaría de guerra de este cantón, el día cinco del próximo Julio, á las nueve de su mañana para los artículos de Subsistencias y á las diez para los de Utensilios; debiendo ser las proposiciones por escrito, reunir los artículos las condiciones reglamentarias y exhibir los vendedores muestras de los que ofrezcan.

Aranjuez 23 de Junio de 1881.—El Comisario de guerra, Interventor, José Alfaro.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid**

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 244.339 por 2.063 imposiciones, de las cuales son nuevas 229; y se han satisfecho en los días 19, 20 y 21, pesetas 331.032, á solicitud de 330 imponentes, 279 de ellos por saldo.

Madrid 21 de Junio de 1891.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

**ANUNCIOS**

**EL FÉNIX**

**COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA SOBRE LA VIDA**

autorizada en Francia por Reales órdenes de 9 Junio 1844 y 25 Enero de 1846, y en España por Reales órdenes de 28 Junio 1877 y 5 Febrero 1878

*Balance en 31 de Diciembre de 1890*

ACTIVO	Pesetas. Céntimos
Obligaciones de los accionistas.....	3.200.000
Inmuebles pertenecientes á la Compañía...	45.160.828 15
Rentas sobre el Estado Francés.....	13.380.065 37
Nudas propiedades y usufructos diversos..	924.258 69
Acciones de ferrocarriles franceses.....	1.503.035 27
Idem del Banco de Francia.....	896.678 15
Obligaciones de ferrocarriles franceses...	74.744.467 93
Idem de la Compañía del Gas.....	1.220.427 28
Idem de la Compañía de las Aguas.....	4.944.638 62
Idem de la Sociedad Le Crédit foncier.....	917.400
Idem de la Sociedad Argelina.....	1.930.042 58
Bonos del Tesoro francés.....	200.840
Valores diversos.....	3.912.303 08
Préstamos hipotecarios y de las villas.....	18.024.304 87
Caja y efectos por cobrar.....	343.020 59
Banco de Francia y varios.....	1.734.396 41
Adelantos sobre contratos de la Compañía..	6.215.927 82
Primas vencidas en 31 Diciembre 1890 y no cobradas.....	3.018.335 55
Agentes diversos (sus saldos en efectivo)..	1.329.025 89
Intereses vencidos en 31 Diciembre 1890 y no cobrados.....	1.638.682 91
Alquileres vencidos en 31 Diciembre 1890 y no cobrados.....	565.637
Cuenta de Report.....	728.143 21
<b>TOTAL.....</b>	<b>186.532.479 37</b>

**PASIVO**

Fondo social.....	4.000.000
Reserva social.....	3.200.000
Idem de previsión....	400.000
Reservas para los riesgos en curso.....	169.888.624 43
Seguros á plazo fijo (vencimiento por pagar).....	3.119.031 60
Participación de los asegurados en el año 1890.....	2.003.846 08
Acreeedores varios....	226.632 72
Siniestros pendientes de arreglo.....	1.928.135 16
Acreeedores hipotecarios.....	784.000
Ganancias y pérdidas..	982.189 38
<b>TOTAL.....</b>	<b>186.532.479 37</b>

Es copia conforme al original á que me remito.—El Representante general en España, Francisco Lastres. 31—P.

**Compañía Francesa del Fénix**

**SEGUROS Á PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS**

autorizada en Francia por Real orden de 1.º Septiembre 1819 y decretos de 6 Abril 1848 y 13 Enero 1858, y en España por reales ordenes de 28 Junio 1877 y 5 de Febrero de 1878

*Balance en 31 de Diciembre de 1890*

ACTIVO	Pesetas. Céntimos
Rentas sobre el Estado francés, 3 por 100..	821.821 25
Idem id., 4 1/2 por 100.	1.744.577 77
Valores diversos.....	9.231.749 98
Inmuebles pertenecientes á la Compañía...	2.002.100 98
Caja.....	128.241 50
Efectos á cobrar.....	13.836 01
Agentes diversos (sus saldos en efectivo)..	1.900.958 10
Compañías de reaseguro.....	49.493 33
Varias cuentas deudoras.....	592.657 41
<b>TOTAL.....</b>	<b>16.485.436 33</b>
PASIVO	
Fondo social.....	4.000.000
Reserva social.....	2.000.000
Primas reservadas para los riesgos en curso.	4.000.000
Reserva de previsión..	1.500.000
Reserva especial para gratificaciones, antigüedad de servicio y jubilaciones de los empleados.....	672.549 30
Siniestros aprobados y pendientes de pago el 31 Diciembre 1890	1.462.292 40
Idem pendientes de arreglo id. id.....	433.440
Dividendos pendientes de pago id. id.....	44.225
Varias cuentas acreedoras.....	845.916 08
Ganancias y pérdidas..	1.507.013 55
<b>TOTAL.....</b>	<b>16.485.436 33</b>

Es copia conforme al original á que me remito.—El Representante general de la Compañía en España, Francisco Lastres. 31—P.

Coto minero compuesto de nueve concesiones de mineral plomo argentífero, tituladas Carnaval, Amazona, Solana, Venturosa, Dolores segunda, Permanente, Aurora, Relámpago y Preferida.

Dicho coto se saca á subasta pública en el Faculty Stall Glasgow. Está situado á unos 12 kilómetros al Sur de la Estación de Belalcázar, línea del ferrocarril de Madrid á Badajoz, provincia de Córdoba. Se ha probado la existencia de mineral por varios pozos, uno de los que tiene 143 metros de profundidad y otro de 30, así como por otras varias obras de investigación.

Las minas están dotadas de amplia maquinaria (tales como las de desagüe, extracción y limpieza de los minerales), valiendo 9.000 libras esterlinas; y se han edificado casas, almacenes, cuadras y talleres á costa de 3.000 libras esterlinas.

Durante los trabajos de investigación se ha sacado y vendido á precios muy ventajosos una gran cantidad de mineral, y todavía existen en los lavaderos unas 70 toneladas.

Para mas pormenores pueden dirigirse á John Mann Jr. Esq., 188, St. Vincent Street, Glasgow, Escocia, ó en las minas á D. Diego G. Finloy. 87

MADRID: 1891.—Eso. Tipog. del Hospicio